



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 3338

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 357 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2003ER39876** del 10 de noviembre de 2003 se presentó ante esta Secretaría queja interpuesta por la señora Jeannette Tovar de Perlaza en calidad de Administradora del Conjunto Residencial Jardines de Castilla Etapa II, con el fin de denunciar contaminación por escombros, por parte de residentes al predio ubicado en la calle 6C No.90-74 barrio Castilla localidad de Kennedy.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita el día 17 de Febrero de 2004 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. 3013 del 13 de Abril de 2004, en el cual se encontraron escombros los cuales eran arrojados por las casas No. 39 y 40 del Conjunto Jardines de Castilla Etapa III.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirieron los requerimientos N° EE20741 y 20742 del 28 de septiembre de 2004, por medio del cual se instó a los propietarios de las casas No. 39 y 40 de Jardines de Castilla Etapa III, para que procediesen a recoger los escombros arrojados.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó visita de seguimiento 17 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento a los requerimientos anteriormente mencionados dando lugar a la expedición del informe técnico N° **2008IE14217** del 22 de agosto de 2008, en el que se evidenció la no presencia de escombros en áreas de espacio público en el sector de la calle 6C entre las actuales carreras 81 y 90.

En términos generales se verificó la suspensión de la actividad generadora de afectación ambiental.

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3338

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante por parte de los establecimientos que se encontraban en el predio denunciado, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el predio ubicado en la calle 6C No.90-74 barrio Castilla localidad de Kennedy.

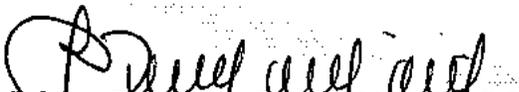
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja interpuesta por la señora Jeannette Tovar de Perlaza Administradora del Conjunto Residencial Jardines de Castilla Etapa II, con el fin de denunciar contaminación por escombros, por parte de residentes cercanos al predio ubicado en la calle 6C No.90-74 barrio Castilla localidad de Kennedy. Por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE 28 NOV 2008


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2008IE14217